



Pablo Montes

Periodista



La justicia reconoce a una mujer como copropietaria de viviendas adquiridas por su expareja sentimental

La Audiencia Provincial de Madrid ha estimado parcialmente la demanda de una mujer, declarando que le **corresponde la mitad de las propiedades adquiridas** por su pareja, aunque no estuvieran vinculados matrimonialmente. Un documento particular y la relación de convivencia estable mantenida por ambas partes han sido suficientes para entender que **existía la voluntad de crear una comunidad de bienes**.

Con este fallo, el tribunal revoca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles, que había desestimado la demanda. Recuerdan los magistrados que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, **no existe una relación de analogía entre el matrimonio y la pareja de hecho** y que “que las uniones "more uxorio", cada vez más numerosas, constituyen una realidad social, que, cuando reúnen determinados requisitos -constitución voluntaria, estabilidad, permanencia en el tiempo, con apariencia pública de comunidad de vida similar a la matrimonial- han merecido el reconocimiento como una modalidad de familia, aunque sin equivalencia con el matrimonio, por lo que **no cabe trasponerle el régimen jurídico** de éste, salvo en algunos de sus aspectos”. No se admite entre estas parejas la existencia de un régimen económico matrimonial salvo que hayan pactado la creación de una comunidad de bienes.

La demandante, en este caso, presentó un documento, firmado por ambos l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |